

- 26. Remats Arimon, Vicente.—Caldas de Montbuy (Barcelona). Montserrat, s/n.—4-3-69.
- 29. «Roy Pons, Antonio, S. A.».—Mataró (Barcelona). Pizarro, 82.—13-11-68.
- 30. «Salvador Salvador, S. A.».—Alicra (Valencia). Alpujarras, 98.—11-2-69.
- 31. Salvi Gesa, Juan.—San Ginés de Vilasar. Jazmin, s/n.—7-2-69.
- 32. «Sáez Merino, S. A.».—Valencia. San Vicente, número 52. 25-10-68.
- 33. Saladrigas Hervias, Juan.—Barcelona. Girona, 34.—15-8-68.
- 34. «Santa Eulalia, S. A.».—Barcelona. Paseo de Gracia, 60. 13-11-68.
- 35. Serrat Pagés, Antonio.—Barcelona. Mallorca, número 618. 14-2-69.
- 36. «Textil Lasagabaster, S. L.».—Vergara (Guipúzcoa).—15-2-69.
- 37. «Tricotajes Kaupp, S. A.».—Barcelona. Rocafort, 98.—26-2-69.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones hasta la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» también darán derecho a reposición.

3.º En lo que no está dispuesto en el mencionado Decreto número 1310/1963 y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 7 de abril de 1969 por la que se concede a la firma «Iberplásticos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, alta densidad, por exportaciones previamente realizadas de cajas de plástico de polietileno para el transporte de botellas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Iberplásticos, S. A.», de Madrid, solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno, alta densidad, como reposición por exportaciones previamente realizadas de cajas de plástico de polietileno para el transporte de botellas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Iberplásticos, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida Generalísimo, 30, la importación con franquicia arancelaria de polietileno, alta densidad, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cajas de plástico de polietileno para el transporte de botellas.

2.º A los efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en las cajas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos del mismo polietileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de diciembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible,

pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de abril de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,729	69,939
1 Dólar canadiense	64,781	64,976
1 Franco francés nuevo	14,059	14,101
1 Libra esterlina	167,098	167,602
1 Franco suizo	16,105	16,153
100 Francos belgas (*)	138,819	139,238
1 Marco alemán	17,341	17,393
100 Liras italianas	11,126	11,159
1 Florin holandés	19,203	19,260
1 Corona sueca	13,496	13,536
1 Corona danesa	9,259	9,286
1 Corona noruega	9,768	9,797
1 Marco finlandés	16,677	16,727
100 Chelines austriacos	269,567	270,381
100 Escudos portugueses	245,084	245,824

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autoriza a «Radio Mallorca, S. A.», titular de la emisora EAJ-13, la utilización de la emisora de frecuencia modulada para la transmisión de música funcional en subportadora.

Ilmos Sres.: Vista la instancia promovida por «Radio Mallorca, S. A.», con fecha 12 de septiembre de 1968, para la utilización de la emisora de frecuencia modulada perteneciente a Radio Mallorca, EAJ-13, de la que es titular la expresada Sociedad, para la transmisión de música funcional o ambiental al amparo de lo determinado en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el petionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Radio Mallorca, S. A.», titular de la emisora EAJ-13, Radio Mallorca, la utilización de la emisora de frecuencia modulada correspondiente a dicha estación para la transmisión de música funcional, en subportadora, con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966

2.º Las características técnicas que se asignan a dicha emisora, de conformidad con el proyecto técnico presentado, que en este acto se aprueba son las siguientes:

Coordenadas: 02º 37' 55" E. 39º 35' 35" N.

P. A. R.: 1 KW.

Frecuencia 96,9 MHz

Modulación Frecuencia.

Antena: Altura de 45 metros sobre el mástil radiante de O. M., dos elementos de anillo y dos dipolos verticales sobre el mástil radiante.

Balizaje: Diurno y nocturno reglamentario

3.º Las instalaciones técnicas a que hace referencia el mencionado proyecto no se pondrán en funcionamiento sin el previo reconocimiento técnico, que efectuará un Ingeniero de Telecomunicación designado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la consiguiente autorización de dicho Centro directivo una vez recibido el certificado favorable expedido por aquél.

4.º Tiene carácter de provisional e intransferible, y se encuentra condicionada a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión

Su duración se entiende limitada al plazo de tres años, a partir del día siguiente al de las emisiones, que podrá ser prorrogado, previa solicitud y acuerdo expreso de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por otro plazo igual o inferior al señalado.

5.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y de la presente disposición

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», EAJ-28, Radio Bilbao, la utilización de la emisora de frecuencia modulada para la transmisión de música funcional en subportadora.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia promovida por la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», con fecha 12 de julio de 1968, para la utilización de la emisora de frecuencia modulada perteneciente a Radio Bilbao, EAJ-28, de la que es titular la expresada Sociedad, para la transmisión de música funcional o ambiental, al amparo de lo determinado en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», titular de la emisora EAJ-28, Radio Bilbao, la utilización de la emisora de frecuencia modulada correspondiente a dicha estación, para la transmisión de música funcional, en subportadora, con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

2.º Las características técnicas que se asignan a dicha emisora, de conformidad con el proyecto técnico presentado en 12 de julio de 1968, que en este acto se aprueba, son las siguientes:

Coordenadas: 2º 55' 7" W, 43º 16' 28" N.

Frecuencia: 89,5 MHz.

Modulación: Frecuencia.

Antena: Altura de 65 metros.

Balizaje: Reglamentario.

P. A. R.: 1 KW.

3.º Las instalaciones técnicas a que hace referencia el mencionado proyecto no se pondrán en funcionamiento sin el previo reconocimiento técnico, que efectuará un Ingeniero de Telecomunicación designado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y la consiguiente autorización de dicho Centro directivo una vez recibido el certificado favorable expedido por aquél.

4.º Tiene el carácter de provisional e intransferible, y se encuentra condicionada a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión.

Su duración se entiende limitada al plazo de tres años, a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización definitiva de las emisiones, que podrá ser prorrogado, previa solicitud y acuerdo expreso de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por otro plazo igual o inferior al señalado.

5.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y de la presente disposición

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 27 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Angel Matia Vázquez, de Bilbao; doña Maximina Hernández López de Cáceres; doña Matilde Maraver Cortés y don Ricardo Klett Peláez, de Madrid, y don Joaquín Gil Beltrán y otros, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Begoñesa», «Nuestra Señora de la Asunción», Montepío de Directores y Pianistas, Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» y «Julián Peña», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Angel Matia Vázquez, doña Maximina Hernández López, doña Matilde Maraver Cortés, don Ricardo Klett Peláez y don Joaquín Gil Beltrán y otros, de las viviendas número 25 del proyecto aprobado a la Sociedad «La Unión Begoñesa», de Bilbao; número 28 de la calle de San Jorge, de Cáceres; número 25 de la calle del Maestro Chapí, de esta capital; número 63 de la calle de Juan de Urbieta, de esta capital, y la número 21 de la calle Julián Peña, de Valencia, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Angel Matia Vázquez; número 28 de la calle de San Jorge, de Cáceres, solicitada por su propietaria, doña Maximina Hernández López; número 25 de la calle del Maestro Chapí, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Matilde Maraver Cortés; la número 63, manzana 16, de la calle de Juan de Urbieta (colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietario, don Ricardo Klett Peláez, y la número 21 de la calle de Julián Peña, de Valencia, solicitada por sus propietarios, don Joaquín Gil Beltrán y otros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.